a do notering the due see imagination on



quien el gren nartido liperal de Magana.

Branjords; surplisando insi capifondiones colontel publicas expletar y dejane mi-

que contienen los documentos publicados | enlacamenta explacar é en vez partes | al depos tario de la

cornection come individue del Coberne Chican regime per differentes Crists

der die bliedt bit V. dieterne mein volar- I por le desagordada, 6 invencinie, ie

ADVERTENCIA OFICIAL.

ric de dilatadas años da bia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de inal Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pa-sarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de abril de 1839).

Precios de suscricion.—En esta capital llevado a domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año. —Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Bolerin, por un año. —Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Boletin, Corredera Baja de S. Pablo, número 27, timba. —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 2 reales.

Las disposiciones de las Autoridades, esceptodas e sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos rea-les por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

JUNTA SUPERIOR REVOLUCIO-NARIA.

Considerando que el orden público sehalla completamente asegurado en esta capital, cuyos habitantes han dado tan alto ejemplo de sensatez, civismo y generosidad, demostrando así que saben usar dignamente de la libertad que acaban de conquistar: Ohoas ac ab

Considerando que al Gobierno Provisional de la Nacion le incumbe la tarea de plantear los principios ploclamados por la revolucion:

Considerando que dicho Gobierno, del que forman parte los principales caudillos de la misma, es digno de la confianza de todos los liberales:

Considerando que las Juntas Revolucionarias, tan útiles hasta el dia, podian en adelante embarazar la marcha del Gobierno, cuando debe ser rápida y espedita:

Considerando que Madrid y su provinvincia no quedan huérfanas de representacion, por tener ya constituido la primera su Ayuntamiento y la segunda su Diputacion provincial,

Ha acordado, por unanimidad, lo siguiente:

1.º Queda disuelta la Junta Superior-Revolucionaria de Madrid.

2.º Esta Junta invita á las de los distritos municipales de Madrid, capitales de provincia y demas que existan en todos los pueblos de España, que, imitando su ejemplo, procedan á su disolucion.

3.º La Junta saluda cordialmente al pueblo de Madrid y le felicita por su patriótico y digno comportamiento, haciendo estensiva esta manifestacion á todas las Juntas de España y á todos los ciudadanos que han cooperado al glorioso triunfo de la libertad. a quel al ab enu-

Madrid 19 de octubre de 1868. + Aguirre, Presidente. - Nicolás María Ri vero, Vicepresidente. - Marqués de la Vega de Armijo, Vicepresidente. - Cami lo Laorga. —Francisco de Paula Montemar. — José Olózaga. — Manuel Cantero. — José Simon.—Nicolás Salmeron.—Julian Lopez Andino. - Nicolás Soto. - Gregorio de las Pozas. - Marqués de Perales. - Fernando Hidalgo Saavedra. -- Baltasar Mata .- Pedro Luna .- Juan Antonio Gonzalez. - José Cristóbal Sorní. - Cárlos Massa Sanguineti.—Cárlos Bubio.—Juan Fernandez Albert. - Vicente Rodriguez. -

Francisco García Lopez. — Eduardo Chao. -Manuel Becerra. - Fermin Arias, - Inocente Ortiz y Casado, Secretario. - Teles foro Montejo y Robledo, Secretario.-Francisco Salmeron, Secretario. - Felipe Picatoste, Secretario.

Este acuerdo ha sido trasmitido por medio del telégrafo á todas las provincias y Juntas Revolucionarias de España.

El Gobernador de Guadalajara, al Ministro de la Gobernacion:

nico ok sa acrose como Paraba ha

«Tengo la satisfaccion de participar á V. E. que la Junta Revolucionaria de esta capital y provincia, animada del deseo de no crear obstáculos al Gobierno de la Nacion, ha acordado por unanimidad, en sesion celebrada con mi asistencia en el dia de hoy, disolverse, tan pronto como se la signifique por la Suprema Autoridad del Gobierno, la conveniencia de que adopte dicha resolucion, satisfecha como lo está de la mas completa confianza que le inspiran sus individuos. Elamo muy particularmente la atencion de V. E. acerca del acuerdo de esta Junta, por el que se revelan los nobles sentimientos de que se halla poseida »

Al Gobierno Provisional de la Nacion.

La Junta Revolucionaria de esta villa (provincia de Valencia), por sí y como fiel intérprete de los sentimientos de todos sus habitantes, tiene el honor de felicitar al Gobierno Provisional de la Nacion que acaba de constituirse, y le ofrece su mas firme adhesion, así como el respeto y acatamiento debidos á las órdenes que emanen del mismo; y considerando la misma Junta ser innecesaria su permanencia por la confianza que inspiran al pueblo las Autoridades constituidas, y porque habiendo sido unánime el grito de libertad que lanzó el 30 de setiembre, reina en él desde aquel momento el orden mas completo, sin que haya el menor motivo para recelar que se altere, espera que se acuerde su cesacion en el acto, á fin de dejar mas y mas espedita la accion de les gobernantes, así superiores como inmediatos, de la locali+ dad, que tan dignos son, y cuyo amor á la libertad tienen complidamente acredimente para al, da los insidiotos clobat.

Dios guarde al Gobierno de la Naciono Onteniente 14 de octubre de 1868.-Mi-

lles. - Antonio Silvage. - José García, Se-

GOBIERNO PROVISIONAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTRCS.

DECRETOS.

En uso de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y en vista de las razones que me ha espuesto el Marqués de la Vega de Armijo, he tenido á bien admitirle la dimision que me ha presentado del cargo de Vocal del Consejo, encargado de la conservacion y custodia de los bienes que constituyeron el Patrimonio de la co-

Madrid 15 de octubre de 1868. - El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

En uso de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional,

Vengo en nombrar á don Estéban de Leon y Medina para la plaza de Vocal del Consejo, encargado de la conservacion, custodia y administracion de los bienes que constituyeron el Patrimonio de la corona de España, que resulta vacante por dimision del Marqués de la Vega de Armijo.

Madrid 19 de octubre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Teniendo en consideracion las razones que al Gobierno Provisional ha espuesto don Pascual Madoz, insistiendo en su dimision del cargo de Gobernador de la provincia de Madrid, fundada esclusivamente en su notorio mal estado de salud; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitirle dicha dimision. quedando el Gobierno Provisional altamente satisfecho del celo, patriotismo y lealtad con que ha desempeñado el referido cargo, y proponiéndose utilizar sus importantes servicios tan pronto como el estado de su salud lopermita.

Madrid 19 de octubre de 1868. El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrand. considerates deslector y privada la ra

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en don Juan Moreno guel Osea. - Francisco Rodriguez Tre- | Benitez, Diputado á Córtes que ha sido,

El Gobierno Provisional ha tenido á bien nombrarle Gobernador de la provincia de Madrid, cuyo cargo se halla vacante por dimision de don Pascual Madoz.

Madrid 19 de octubre de 1868.-El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

techesables de see pripaisiés mas a

Atendiendo á las razones que ha espuesto don Víctor Balaguer, y siendo de interés público que continúe prestando sus patrioticos y desinterados servicios como Presidente de la Diputación provincial de Barcelona, de acuerdo con el Consejo de Ministros, conspassa in Alo

Vengo en admitirle la dimision que ha presentado del cargo de Gobernader de la provincia de Málaga.

Madrid 19 de octubre de 1868.-El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

mes que con perde veración inquelen

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministrosp obnizationa apagamatus

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Málaga, en la vacante que deja don Víctor Balaguer, á don Cárlos Massa y Sanguineti.

Madrid 19 de octubre de 1868. - El Presidente del Gobierno Provisional y de Consejo de Ministres, Francisco Serrano.

MINISTERIO DE ESTADO.

tos ye vio at .sorranad the. Si en Esp

En virtud de las facultades que me competen, como in ividuo del Gobierno Provisional y Ministro de Estado,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á don Joaquín Miquel y Polo, Oficial quinto de este Ministerio. Madrid 13 de octubre de 1868. — El

Ministro de Estado, Juan Alvarez de Lorenzana.

En virtud de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Estado,

Vengo en nombrar Oficial segundo de la clasa de cuartos de este Ministerio á

don Federico Balart.
Madrid 16 de octubre de 1868.—El Mi-nistro de Estado, Juan Alvarez de Lorenzana.

En virtud de las facultades que me competen como indivíduo del Gobierno Provisional y Ministro de Estado,

Vengo en nombrar Oficial quinto del propio Ministerio á don Tiburcio Rodriguez.

Madrid 16 de octubre de 1868.—El Ministro de Estado, Juan Alvarez de Lorenzana.

A los Agentes diplomáticos de España en los Paises extranjeros.—Circular.

Constituido y funcionando ya el Gobierno Provisional, creen los indivíduos que en nombre de la soberanía nacional le componen, que ha llegado el momento de dirigir su voz á las potencias estranjeras, ampliando las esplicaciones que contienen los documentos publicados y suscritos en Cádiz por los iniciadores del movimiento, sobre las causas, el carácter y las aspiraciones de la revolucion que el país acaba de llevar á feliz término. En la confusa multitud de los sucesos, y en el choque de los intereses encontrados, los fueros de la verdad suelen desconocerse, tergiversarse los hechos y formarse juicios erróneos que importa grandemente rectificar para que la opinion no se estravie, y para que su fallo descanse sobre el estudio detenido y grave de todas las piezas del proceso. La caida de un monarca y la perpétua desheredacion de su descendencia, consumadas á impulso de una revolucion que escribe al mismo tiempo en su bandera la declaracion de los principios mas avanzados del liberalismo moderno, son fenómenos que conviene examinar maduramente, y lecciones que no deben desapro-

vechar reyes ni pueblos. La España, bajo la dominacion de sus dos últimos monarcas, ofrece por desgracia el desconsolador espectáculo de un pueblo leal y generoso, pródigo de sus tesoros y su sangre, y de príncipes que pagan con negra ingratitud los sacrificios mas heróicos; de un pueblo que sin renegar de sus antiguas glorias, no quiere permanecer estacionario, y de soberanos que con perseverancia inquebrantable es obstinan en mantenerle bajo el yugo afrentoso de un régimen caduco; de un pueblo, en fin, que, á pesar de verse incesantemente contrariado en sus deseos defraudado en sus esperanzas mas justas' y legítimas, y burlado en las promesas mas solemnes, aguarda sin embargo para tomar una resolucion suprema á que se colme la medida de las calamidades que le azotan, y de soberanos que se complacen en poner á prueba, por el trascurso de mas de medio siglo, la longanimidad y estremada paciencia de sus súbditos, faltando á compremisos, rempiendo pactos y violando juramentos. Si en España no han podido hasta ahora aclimatarse las instituciones, con cuya posesion quieta y pacífica se enorgullecen otros pueblos, la culpa ha sido de los que, colocados en el grado mas alto de la escala social, han hecho imposible á fuerza de entorpecimientos cautelosos el natural y fecundo desarrollo de los principios libe-

Examínese imparcialmente la historia del último reinado y se verá que en el oscuro fondo de sus contradicciones y veleidades aparentes, se agita infatigable el pensamiento de impedir que la moderna civilizacion se arraigue en nuestro suelo y fructifique; y que la unidad de este plan es tal y tan inflexible el principio á que obedece, que su accion se refleja hasta en aquellos delicados movimientos de la vida íntima que por lo es-

pecial de su naturaleza parece que debieran regirse por diferentes leves

Desorganizar los partidos, gasta sus hombres mas notables, oponer un gibierno secreto al ostensible, desvirtur por medio de combinaciones tenebroas la eficacia de las medidas mas saludibles, si rebelaban una tendencia libera; doblarse ante la fuerza superior de les sucesos, á reserva de recobrar con reces y en un momento dado el terreno terdido; desconcertar y fatigar hasta aejarlos los corazones rectos para redutar complices, y procurarse instruments similares en los resíduos de que porinterés y dignidad se habian ido sucesivamente desprendiendo todas las agrupaciones políticas; explotar y dejarse calculadamente explotar á su vez per los mañosos beneficiadores de la especulicion religiosa; llevar hasta el delirio, cono lo ha desmostrado la esperiencia de los dos años últimos, la pasion de lo arbitrario y el ódio inextinguible á toda regla de moderacion y de prudencia; intentar con porfía que el incendio de una guerra intestina marcase el infausto remate de su dominacion como había iluminado con sus siniestros resplandores el principio; tal es la noble y generosa empresa á cuyo logro la situacion que el soplo popular ha derrocado habia consagrado sistemáticamente y sin escrúpulos durante un cuarto de siglo los inmensos recursos que proporciona la posesion de la so-

La mas alta personificacion del poder público se hallaba además rodeada de influencias de diversa índole, destinadas las unas á mantener vivo el espírito del retroceso, y encargadas las otras de fines completamente estraños á la política, y sobre los cuales altas consideraciones de respeto imponen un significativo silencio. Silencio que comprenderán y aplaudirán seguramente cuantos no pretendan confundir en una comun responsabilidad y en la severidad de un mismo fallo instituciones de gran importancia en la historia, y á las que reserva el porvenir altos destinos, y alguna que otra lamentable, aunque transitoria, representacion de esas instituciones que, regeneradas hoy es el espíritu moderno, continúan siendo todavia la forma aceptada ó elegida por todas las revoluciones del continente europeo.

El país veia además el enorme desnivel que se operaba entre la fortuna pública, pasando por una série incesante de fuertes y no interrumpidas depresiones, y ciertas fortunas privadas, cuya elevacion portentosa y rápida iba esclusivamente unida al desempeño de las funciones del Estado; con la circunstancia dolorosa de que este triste fenómeno no se presentaba aislado ó contenido dentro de límites estrechos, sino que, por efecto de una especie de profunda repercusion moral, iba adquiriendo una ubiquidad que le hacia doblemente desastroso. Y no es porque el partido que en España representa el apego sistemático y ciego á la tradicion de los antiguos tiempos, careciese de hombres capaces de hermanar el culto que las almas honradas saben rendir á la moral con la mas severa aplicacion de sus principios, sino porque entre esos hombres y el poder el sentimiento de la dignidad propia habia labrado un insondable abismo, Mhabia creado antagonismos irresolubles.

El trono, pues, hacia tiempo que debia considerarse desierto, y privada la monarquía de su manifestacion, por decirlo así, exterior y sensible. La persona á

guel Osca.-Francisco Rodrigues Tre- Bentles, Diputado a Cortes que ha sido,

quien el gran partido liberal de España, sin distincion de agrupaciones ni matices, habia escogido como símbolo y emblema de sus aspiraciones, dejó de ser una fuerza viva en el organismo político de la Nacion, desde el punto y hora en que, infiel á sus sagrados juramentos, rompió el pacto que, escrito y sellado con la saugre mas generosa y pura, era el título verdaderamente irrefragable de su poder supremo. Una obstinacion que sorprende, por lo desacordada é invencible, en seguir el camino que conducia derechamente al precipicio, fué sucesivamente despojándola de los mas esenciales y preciosos atributos de la seberanía. Habia depuesto la majestad y con ella el derecho á la veneracion que la sociedad debe al depositario de la Autoridad suprema. Habia dejado tambien de ser augusta, y por lo mismo la prerogativa de la irresponsabilidad, perdiendo su significacion constitucional en el sentido real de la palabra, quedaba reducida á una mera ficcion, á una fórmula insustancial y vana. Solo así se esplica lo rápido de la catástrofe y el vivo sentimiento de satisfaccion y la glacial indiferencia con que fué universalmente recibido.

El pueblo español, adoctrinado por

amargas enseñauzas y plenamente con-

vencido de que sobre arrepentimientos forzados y enmiendas simuladas no era dable que pudiera sólidamente levantarse el edificio de la prosperidad y de la libertad de la Nacion, hizo un supremo esfuerzo para desembarazarse delelemento constantemente perturbador que llevaba dentro de su seno, y como Europa ha visto, lo feliz del éxito ha correspondido á la generosidad de la resolucion comedida y á la nobleza de los medios empleados. Se disipó el fantasma de la media legitimidad, que era el principio á que desde la muerte del penúltimo monarca venian obedecie; do siempre las diversas formas de nuestras combinaciones políticas; y el pueblo español, rompiendo de una vez con la tradicion en este punto, retiró definitivamente sus poderes de las manos en que por su mal los habia depositado; se erigió en árbitro de su suerte y destinos, y se dispone con ánimo viril y corazon entero á arrostrar la inmensa responsabilidad que es inherente á la posesion de una libertad que hoy no tiene mas límites que los trazados por el buen sentido y la conciencia. El uso hecho hasta ahora de la autonomía que ha reivindicado, la altiva y desdeñosa magnanimidad con que ha sabido perdonar ofensas sangrientas y la reflexiva aquies cencia que presta á las Autoridades na cidas de la fermentacion revolucionaria, son una garantía indestructible de que su conducta futura continuará desmintiendo los malignos pronósticos de la ira y del despecho, y deben inspirar la confianza mas omnímoda en la sabiduría y regularidad con que sabrá levantar y guardar el edificio nuevo, quien tan ordenadamente ha procedido en la demolicion y arrasamiento del antiguo, anb

El pueblo español, dueño hoy de sí mismo, se propone, segun lo han manifestado de comun y simultáneo acuerdo todas las Juntas populares, ganar el tiempo que lastimosamente les han hecho perder los bastardos intereses de la supersticion y la política conjurados en su daño; se propone recorrer con paso acelerado, pero firme, el camino de la civilizacion moderna, libre hoy, afortunamente para él, de los insidiosos obstáculos que hasta aqui paralizaron su marcha y le fatigaron con tenacidad desleal en

su carrera. Los que se imaginaron en la embriaguez de su soberbia loca que cerrando sus respiraderos al espíritu le condenaban al bárbaro suplicio de una asfixia segura, estarán al presente sufriendo el mas cruel desengaño. La idea se replegó sobre sí misma, acumuló sus fuerzas, y llegado el momento hizo ver que el trabajo íntimo y concentrado del espíritu redobla su energía y hace mas formidable la esplosion.

Por eso el pueblo que durante una série de dilatados años habia asistido con indignacion á duras penas reprimida a desconsolador espectáculo que ofrecia el exíguo patrimonio de las públicas libertades, dándose con furiosa prodigalidad á cambio de nada ejemplares indulgencias, al sacudir como hoy lo hace fieramente, su yugo, se emancipa de los últimos víncolos del régimen antiguo y se coloca de un salto, por de cirlo así dentro de los dominios del derecho mo-, derno. Lo que, habiendo seguido su curso acompasado y regular las cosas, se hubiera realizado gradualmente y por transiciones insensibles, la revolucion ha tenido que hacerlo por medio de una profunda y dilatada solucion de continuidad en el tejido de nuestra historia contemporánea. La soberanía de la comunidad. de la sociedad, de la Nacion, del pueblo, 6 como quiera decirse, fuente en todo tiempo, sobreentendida ó declarada, de la autoridad política, adquiere de hoy mas y para siempre carta de naturaleza en el suelo de España; y el sufragio universal, que es la espresion mas genuina y ámplia de esa soberanía, está llamado á demostrar de un modo irrefragable que España no necesita reconciliarse con el espíritu de la época, por la razon sencilla de que ese espíritu es ya el principio de su vida y el tipo ideal de sus aspiraciones.

De antemano, pues, y sin temor de equivocarse, es lícito asegurar que la soberanía de la Nacion, ejercitada primero por el voto de todos y despues por los elegidos del pueblo, decretará el conjunto de libertades que forman ya ó formarán muy en breve el rico é inalienable patrimonio de los países civilizados.

Y al llegar á este punto, el Gobierno Provisional no puede menos de tocar, con la circunspeccion y delicadeza que la materia exige, una cuestion de trascendencia suma, la cuestion de la libertad religiosa. Nadie hay que ignore, y el Gobierno tiene una verdadera satisfacción en proclamarlo así, que España ha sido y es una Nacion esencial y eminentemente católica. Su historia nos lo enseña: las sangrientas y dilatadas guerras religiosas que sostuvo y el Tribunal de la Inquisicion ó Santo Oficio, á cuyo brazo poderoso y temible confid durante algunos siglos el sagrado depósito de sus arraigadas creencias, demuestran claramente que el celo exagerado y el ardor de la fe que no razona, salvan sin dificultad los límites que dividen la verdadera religion del fanatismo. Las Constituciones de la España moderna, aun las mas liberales, rindieron todas escrupulosamente el homenaje de su respeto a esta viva y constante preocupacion de nuestra patria: y si alguna vez, como en 1856, se intentó arriesgar tímidamente un paso en direccion opuesta, el efecto causado en los corazones sencillos por el grito que, con una sinceridad mas que dudosa, dieron ciertos partidos, vino á probar que la opinion no estaba madura todavía, J que era indispensable aguardar mas propicia ocasion para reformar el estado legal de las cosas en asunto tan grave.

Afortunadamente desde entonces han esperimentado modificacion profunda las ideas; y lo que no hace mucho era considerado como una eventualidad lisonjera, pero solo realizable á largo plazo, vemos hoy que se anuncia como un hecho inmediato, sin que las conciencias se alarmen y sin que una voz discordante venga á turbar el general concierto. Mucho ha contribuido en verdad á este importante resultado el grandioso espectáculo de los insignes triunfos que en todas partes va reportando el espíritu moderno, ante cuya pujanza arrolladora desaparecen los diques mas robustos y no hay resistencia tan fuerte que no ceda; pero relativamente á España media además una circunstancia, que es triste pero necesario recordar. Si por aquiescencia o tolerancia de quienes pudieran evitarlo lo ignoramos, pero ello es que el nombre de la religion ha venido de algun tiempo á esta parte constantemente unido en extraño y poco digno maridaje á los actos mas depresivos y arbitrarios en que tan rico ha sido el régimen que acaba de sucumbir con uniforme y entusiasta aplauso.

En la errónea creencia de que un manto sagrado podria servir para ocultar la desapacible desnudez de ciertas profanidades, se hizo intervenir en las ardientes luchas de la política lo que jamás debe esponerse al contacto peligroso y confrecuencia impuro de las pasiones mundanales. De aquí, no la tibieza del sentimiento católico, que por dicha se mantiene siempre vivo entre nosotros, sino la opinion universalmente difundida de que la concurrencia en la esfera religiosa suscitada por una prudente libertad es necesaria para suministar á la ilustrada actividad del ciero un pasto digno de ella, y proporcionarle temas de discusion en armonía con lo elevado de su sólida ciencia y con la sagrada respetabilidad de su carácter. Las Juntas populares han manifestado tambien sobre este punto sus opiniones y deseos; y, aparte de la variedad de fórmulas que en el torbellino de los sucesos no es posible improvisar correctamente ni vaciar en un molde comun, el pensamiento fundamental y generador de todas ellas es el mismo; el de que no quedemos rezagados ni solos en el movimiento religioso del mundo. Por tanto, se alzará el entredicho, y desaparecerán de nuestros Códigos, como han desaparecido ya de nuestras costumbres. prevenciones inútiles y sanciones ilusorias. Las diferencias dogmáticas no inducirán como hasta aquí incompatibilidades y esclusiones que rechaza y condena á voz en grito la conciencia de los pueblos libres. In for a series of the library

Tales son, espuestas en breves palabras, y con leal franqueza, las causas determinantes del radical y glorioso alzamiento que España ha realizado, y el noble fin á que se encaminarán constantemente sus esfuerzos. Lejos de que la honda trasformacion verificada en nuestra política interior deba escitar alarmas ni recelos en los Estados con los cuales hemos vivido hasta el presente ligados por los vínculos de una amistad no interrumpida y de una paz inalterable, el Gobierno Provisional se lisonjea de que la nueva vida que vivimos dará á nuestras relaciones con las potencias estranjeras un carácter de cordialidad y solidez de que hasta ahora no ha podido desgraciadamente revestirse. Aunque la confesion sea harto dolorosa, y no muy halagüeña, el respeto que la verdad merece nos obliga á reconocer que el régimen bajo el cual hemos gemido, y que homos resignada-

mente soportado largos años, no era el mas á propósito para granjearnos la estimacion y confianza de las demás Naciones. Cuando móviles y pasiones de carácter meramente personal, y cuya calificacion nos impide el decoro, son el regulador de la gobernacion de un Estado; cuando la política no obedece á leyes ni principios, cuya proclamacion se puede hacer sin lastimar profundamente altos y dignos sentimientos, es natural que, de parte de los extraños una fria reserva, muy próxima al desvío, acabe por aislar al pueblo, á quien un funesto destino ha colocado en esas condiciones.

La revolucion ha venido á redimirnos de situacion tan humillante; de hoy mas la política española puede revelar á la faz del mundo, con orgullo, cuáles son sus designios y el término final de sus aspiraciones. El reinado de lo instable y de lo siniestramente misterioso ha concluido, para ser reemplazado por una nueva era, durante la cual sabrá adquirir España el honroso lugar á que la llaman los poderosos elementos con que cuenta y el heroismo nunca desmentido de sus hijos. Deseamos sí, el concurso moral de los Gobiernos europeos, y veremos gustosos en el reconocimiento del nuevo órden de cosas, una señal de que han comprendido el noble carácter y las saludables tendencias de la revolucion llevada á cabo; mas si por razones que hoy se nos ocultan nos falta desde luego ese concurso; si tarda en ser imitado el noble ejemplo de algunos de nuestros antiguos hermanos de Ultramar y del puebloinsigne, más todavía que por su grandeza y poderío, por el ardiente culto que en todas partes rinde al principio de la emancipacion y libertad del hombre, no por eso hemos de desmayar en nuestra empresa. Nos basta para proseguirla con ardor y sin inquietud ni sobresaltos la plena seguridad que nos anima de que nuestra independencia no ha de sufrir el menoscabo mas pequeño, y de que el trabajo de regeneracion que hemos acometido no ha de ser perturbado por estrañas intervenciones o ingerencias. En todo caso, el sufragio universal con que por unanimidad nos favorece la gran familia liberal que puebla el mundo, y los ardientes votos que hacen todos los pechos generosos por la consolidacion definitiva y el coronamiento feliz de nuestra obra, serán la sancion mas eficaz, solemne y positiva que puedan recibir nuestros es-

Despues de largos y pacientes sufrimientos, hemos apelado á un recurso de que en todos tiempos, y señala tamente en los actuales, han hecho nso las Naciones: para legitimar à priori nuestra revolucion, hemos buscado el único criterio cuyas decisiones se consideran hoy inapelables é infalibles, el criterio del sufragio universal; el fin á que aspiramos es el de ponernos al nivel de los pueblos mas adelantados, dejando de ser una chocante y desapacible disonancia en el gran concierto de las Naciones libres; tenemos, pues un derecho perfecto á que se respe inviolablemente la situacion que hemos creado, y una justa esperanza de que los Gobiernos que marchan al frente de la civilizacion europea no rehusarán á la España con honra las pruebas de amistad y confraternidad que otorgaban á un poder que, tras de subyugarnos, nos abatia y humillaba.

De orden del Gobierno Provisional lo pongo en conocimiento de V..., á fin de que, en una entrevista confidencial, dé lectura de este documento y deje copia

de él á ese señor Ministro de Negocios exranjeros. Dios guarde á V... muchos ams. Madrid 19 de octubre de 1868.-Juan Alvarez de Lorenzana.

Seiores que continúan suscribiendo el anticipo municipal reintegrable de un millon de escudos, destinado exclusivamente á obras municipales, y por las cantidades que á continuacion se esprelu Tenereria de la Direccion :: nas

or sails sol no sear I sail ah , ahos Escudos.

Suma anterior.... 593.190

Sr. D. Valentin Marin 500

and recognition and literate dichalic

	Fermin de Muguiro Julian L. Somovilla	4000	Dec.
6	Julian L. Somovilla	100	100
	Francisco Martinez	500	
	Blas Fernandez	2000	
Ģ	Gonzalez	500	
9	Mariano Garcia y Garcia	100	
	Alejandro Marco	200	
1	Isidro Diaz Argüelles	400	
ò	Sra. Condesa de Bornos	400	
1	Sr. D. Justo Hernandez	2000	É
	Antonio Hernandez	500	
þ	Luis Aparicio	500 400	E
1	Manuel Garcia Labiano.	120	G
1	Emeterio de Abechuco	120	
	Robustiano Boada, sin		ì
4100	reintegro	200	ľ
4	Sres. Reche y compañia	200	į.
	Sr. D. Elias Hernandez de Te-	E00	
A Comment	jada	500	
	Francisco de las Fuentes	600	ĺ
4	y Retes Ramon Alvarez y Villoria	200	l
1	José Lassala Señor Conde de Oñate	100	6
d	Señor Conde de Oñate	1000	
N	Sr. D. Juan Marina	50	١
8	Julian de la Cuesta y		1
j	Conde Francisco Perez Ruiz	2500	1
	Juan Moriarty	500 30	١
	Señor Duque de Gor	500	l
į	Sr. D. José Alvarez de Bohor-	nicht L	
i i	ques	100	l
	Jaime Alvarez de Bohor-	SHA	l
	ques Manuel Azcutia	100	ľ
	Francisco Gonzalez	100 500	l
Ÿ	Juan Bonet		l
1	Señor Marqués de Torrecilla	2000	ŀ
	Sr. D. Francisco de Tramarria.	50	ŀ
9	José Falguera y Lara, sin		١
d	interés	2000	١
5.1	Francisco de P. Retorti-	5000	I
	J. B. de G. y sn sobrino D. R. de S., sin reinte-	5000	١
Ż	D. R. de S., sin reinte-	mag	l
	gro	20	1
H	benor conde de Dagues	500	ĺ
	Señor Marques de Casa Córdoba		1
4	Sr. D. Vicente Saavedra	100	I
ij	Manuel Catals Celestino de Ansorena	2000	1
	Mariano de la Paz Garay	200	1
	Señor Duque de Fernan-Nuñez	5000	1
1	Señor Marqués de Ciriñuela y	OL DA	1
	del Puerto	400	1
1	Sr. D. Francizco Gonzalez Elipe	200	I
٣.	Gabriel Manzanedo Juan Fernandez Queve-	1000	1
	do é hijo	400	1
	Francisco Gorbea y Mur-	Ca Da	1
X.	ga.	1000	1
d	b rank Felipe Rey. U. 1977	500	1
	José V. de Górgolas		1
7	Ignacio Saenz de Graci. Sres. Hijos y sobrinos de Go-	200	1
1	mez Acebo	2000	1
	Sr. D. Leon Santillan	100	1
į	La Españora, Compañía general	Year.	1
	n also a de Seguros	2000	1
1	i de Depositua que Feredita inde	6180	1
	Suma total	39.130	1
	ACLARACION. En la Gaceta del	15 del	1
	corriente aparece don Manuel Or	10 To	1
		100	- 16

corriente aparece don Manuel Ortiz suscrito con 500 escudos; debe ser don Ma nuel Martinez Ortiz, h novegildo esp sator lob 4 le ring alatomina identira

con objete de contrata à precios fijos

del ejératto y Guardia civil estantes

the full las feerz

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Instruccion primaria.

Para atender á las justas reclamaciones de los ma stros y maestras de las escuelas públicas de esta provincia, pidiendo que se les satisfagan las cantidades del personal y material correspondientes al primer trimestre de este año económico, he acordado las disposiciones siguientes:

1.ª Los Ayuntamientos que no hayan entregado á los recaudadores de contribuciones las cantidades consignadas en los presupuestos para el pago de las obligaciones del personal y material de las escuelas correspondientes al primer trimestre de este año, las entregarán directámente á los maestros.

2.ª Los Alcaldes remitirán á este Gobierno en el preciso término de cinco dias un recibo firmado por los maestros, en el que conste que se les ha satisfecho el referido trimestre.

3.ª Los Alcaldes de los pueblos que hayan entregado la consignacion al recaudador de contribuciones, remitirán inmediatamente una certificacion visada por ellos y espedida por los Secretarios de los Ayuntamientos, en la que constará si los maestros y maestras han estado en posesion de sus escuelas desde el 1.º de julio hasta el 30 de setiembre último, ó en su defecto las alteraciones que haya sufrido el personal en el mismo periodo.

4.ª La Secretaría de la Junta provincial de primera enseñanza, en vista de las certificaciones á que se refiere la disposicion anterior, formará la nómina de los haberes que por personal y material corresponda á cada maestro y á cada escuela.

5. Concluidas estas operaciones con la urgencia que el asunto reclama, se señalará dia para el pago, con el fin de que los maestros y maestras, por sí ó autorizando á otra persona por medio de oficio y con el visto bueno y sello de la Alcaldía y con el páguese de la Secretaría de la Junta provincial, puedan cobrar en la Depositaría que se designe.

Espero que los señores Alcaldes dedicarán á este asunto toda la preferente atencion que en sí tiene y cumplirán inmediatamente las anteriores disposiciones. De esta manera podrán los maestos cobrar los haberes devengados, se proveerán las escuelas del material de enseñanza que tanto necesitan y la educación popular producirá mayores y mas satisfatorios resultados:

Madrid 21 de octubre de 1868.

in Numeral Vallacin

El Gobernador, Juan Moreno Benitez.

Relacion de los Ayuntamientos que no han entregado á los recaudadores de contribuciones las cantidades consignadas para el personal y material de las escuelas, correspondientes al primer trimestre del actual año económico.

Partido judical de Alcalá.

La Alameda, Canillejas, Canillas, Vallecas, Vicalvaro, Anchuelo, Camarma de Esteruelas, Campoalvillo, Coveña. Coslada, Fresno de Torote, los Hueros, Nuevo Bastan, Olmeda de la Cebolla, Rivas de Jarama, Rivatejada, Valdeavero, Valdeolmos, Valverde, Villalvilla, Ambite, Corpa, Daganzo de Arriba, Fuente el Saz, Loeches, Meco, Orosco, Paracuellos de Jarama, Pezuela de las Torres, Pozuelo del Rey, San Fernando, Santorcáz, Santos de la Humosa, Torres, Valdetorres, Villar del Olmo, Ajalvir, Aljete Alcalá y Torrejon de Ardoz.

Colmenar Viejo.

Chamartin, Fuencarral, El Pardo, Boalo, Collado Mediano, Chozas de la Sierra, Escorial de Abajo, Hoyo de Manzanares, Manzanares el Real, Los Molinos, Talamanca, Torrelodones, Villanneva del Pardillo, Cercedilla, Collado Villalva, Galapagar, Pedrezuela, San Agustin, Alcobendas, Guadarrama, El Molar, San Lorenzo, y Colmenar Viejo.

one other of sylenoChinchon. q to entyroid

Pono Fuentidueña de Tajo.

Getafe.

Batres, Moraleja de Enmedio, Titulcia, Ciempozuelos, Parla, Pinto y Torrejon de Velasco.

Navalcarnero.

Brunete, Quijorna, Villamanta y Villa nueva de la Cañada.

San Martin de Valdeiglesias.

Navas del Rey, Rozas de Puerto Real, Cadalso, Cenicientos, Zarzalejo y San Martin de Valdeiglesias. in adochalista of Torrelaguna.

El Berrueco, La Cabrera, Cervera de Buitrago, La Hiruela, Horcajo, Madarcos, Mangiron, Navalafuente, Navarredonda, Navas de Buitrago, Piñuecar, Robledillo de la Jara, Sieteiglesias, Torremocha, Valdemanco, Venturada, Buitrago, Caneucia, Montejo de la Sierra, El Vellon, Bustarviejo y Torrelaguna.

Relacion de los Ayuntamientos que han entre-gado a los recaudadores de contribuciones las cantidades consignadas para el personal y material de las escuelas, correspondientes al primer trimestre del actual ano económico.

Partido judicial de Alcalá. Velilla de San Antonio y Campo Real.

Cormenar Viejo.

Alpedrete, Becerril, Hortaleza, Colmenarejo, Moralzarzal, Navacerrada, Val-depiélagos, Las Rozas, Guadalix, Miraflores de la Sierra y San Sebastian de los Reyes.

Chinchon.

Belmonte de Tajo, Brea, Tielmes, Valdelaguna, Villamanrique de Tajo, Carabaña, Estremera, Perales de Tajuña, Morata de Tajoña, Valdaracete, Villaconejos, Villarejo de Salvanés, Arganda, Colmenar de Oreja, Chinchon y Aranjuez.

Getafe.

Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Villaverde, Casarrubuelos, Cubas, Humanes, Serranillos, Torrejon de la Calzada, Alcorcon, Griñon, Fuenlabrada, Leganes, Móstoles, San Martin de la Vega, Valdemoro y Getafe.

Navalcarnero.

Aravaca, Aldea del Fresno, Arroyomo linos, Hamera, Colmenar del Arroyo, Fresnedillas, Sevilla la Nueva, Villanueva de Pe ales, El Alamo, Boadilla del Monte, Chapinería, Majadahonda, Navalagamella, Pozuelo de Alarcon, Villamantilla, Valdemorillo, Villaviciosa de Odon y Navalcarnero.

San Martin de Valdeiglesias.

Pelayos, Valdemaqueda, Santa Maria de la Alameda y Cerceda, Robledo de Chasavelay El Prado med , salometal el

somell sol of Torrelaguna. The land

Alameda del Valle, La Aceveda, Braojos, Cabanillas de la Sierra, Gascones, Horcajuelo, Oteraelo del Valle, Paredes de Buitrago, Pinilla del Valle, Pradena - del Rincon, Puebla de la Mujer Muerta, Reduena, La Serna, Somosierra, Villavieja, Garganta, Gargantilla, Lozoya, Lozoyuela, Robrogordo, Patones y Rascafria.

SESTA SECCION.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion número 245 de ordes.

Los interesados que á continuacion se espresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por si o por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856. á la Tesorería de la Direccion gene al de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dichaDeuda que se han emitido á virtud de las iquidaciones practicadas por las respectivas loficinas; en el concepto de que praviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acred te su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.

INTERESADOS.

Madrid.

116.754 D. Ana Toscano.

Madrid 16 de octubre de 1868. - El Secretario, Gregorio Zapatería. - V.º B.º -El Director general Presidente, Cabezas.

INTENDENCIA DE EJERCITO DEL DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

No habiéndose obtenido resultado en la primera subasta intentada con objeto de contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las fuerzas del ejército y Guardia civil estantes y transcuntes en Segovia y San Ildefonso, se hace saber que el dia 29 del actual, a la nna de la tarde, tendrá lugar una segunda subasta simultanea entre esta Intendencia y la Comisaría de Guerra de dicha provincia, para contratar dicho servicio, desde el dia en que se apruebe el remate hasta. fin de setiembre próximo, bajo las condiciones y precios límites cuyos pliegos pueden verse en las referidas dependencias, y con entera sujeción á lo prevenido para tales actos en instrucciones y ordenes vigentes.

No se admitirá proposicion que esceda. de los precios límites, que no vaya acompañada de carta de pago que justifique haber hecho el depósito de 100 escudos en la Caja general de la Nacion, y que no se halle arreglada al siguiente modelo.

Madrid 19 de octubre de 1868.-El Comisario de Guerra Secretario, Nicolás de la Cuesta.

Modelo de proposicion.

D. N., vecino de..... que habita en.... enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de pan y pienso, hasta fin de setiembre próximo, á las fuerzas del ejército y Guardia civil estantes y transcuntes en Segovia y San Aldefonso, se compromete á verificar dicho servicio con sujecion al referido pliego, a los precios de.... escudos racion de pan, escudos racion de cebada, escudos quintal métrico de paja.

Y como garantía de esta proposicion, acompaño carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredita haber hecho el de 100 escudos.

(Fecha y firma.)

dorriento anaredon Mannel Or Habiendo cesado las circunstancias que obligaron á suspender la segunda subasta anunciada para el 4 del actual, con objeto de contratar á precios fijos el suministro de pau y pienso á las fuerzas del ejércíto y Guardia civil estantes y

transcuntes en Toledo, desde el dia en que se apruebe el remate hasta fin de setiembre próximo venidero; se ha dispuesto que dicha subasta tenga lugar bajo las mismas bases y condiciones, el dia 29 de este mes, a las doce de la mañana.

El pliego de condiciones y el de precios límites continúa de manífiesto en esta Intendencia y la Comisaría de Guerra de dicha provincia, aute cuyas dependencias tendrá lugar simultáneamente el acto que se anuncia.

Madrid 19 de octubre de 1868.-El Comisario de Guerra Secretario. - P. O. -El Oficial segundo, Adolfo Sefrullo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instanciu del distrito del Centro.

En virtud de providencia del señor don Alejandro Benito y Avila, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano don José Maria Miller, dictada á solicitud de don Mariano García Herreros y Buligní, vecino de esta capital, se anuncia por medio del presente el fallecimiento de su hermano don Gaspar Javier Garcia Herreros y Buligní, natural de la Ciudad de Logroño, hijo legítimo de Francisco Javier y de Brana, soltero, empleado y de 30 años de edad, ocurrido en Caracas el 20 de noviembre último, al parecer intestado, con el fin de que las personas que se crean con dececho á heredarlo, comparezcan á usar de él en los dichos Juzgado y Escribanía, durante el término de 20 días; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de setiembre de 1868.-Benito y Avila. - Jorge Reboles. - 384.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del señor don Manuel de Sandoval, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano don Juan Zozaya, se sacan á pública subasta por término de ocho dias, diferentes cuadros, electos de casa, y varias caballerías mayores, tasados los primeros en 296 escudos, los segundos en 1475 escudos 800 milésimas y las últimas en 1453 escudos; y para su remate está señalado el viernes 30 del mes actual, á la una de su tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado. Las personas que deseen saber mas pormenores podrán adquirirlos en la Escribania del espresado Zozaya, calle de Atocha, número 39, cuarto segundo.

Madrid 20 de octubre de 1868.-386.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares .

Don Juan Fernandez Caballero y Gimenez, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto, se llama á Francisca Martin Gimenez, natural de Torrejon, de estado casada, y de 31 años de edad, que últimamente ha residido en Vicálvaro, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario, á efecto de hacerla saber la sentencia dictada por la Sala cuarta de la Excma. Audiencia del territorio, en causa contra la misma por lesiones.

Dado en Alcalá de Henares á 14 de oc-

tubre de 1868. — Juan Fernandez Caba-Hero. - El Notario actuario, Jacinto Her-

Juzgado de primera instancia del partido de Nava-hermosa.

Don Tomás de la Iglesia, Juez de Paz de esta villa, y Regente encargado de la jurisdiccion de este Juzgado.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Gregorio Reino, vecino de Cnerva, contra quien en este Juzgado sa sigue causa criminal por tentativa de robo en la iglesia de Cuerva en el dia 8 de setiembre último, para que se presente ante este Juzgado en el término de ocho dias, á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; pues si asi lo hiciere, se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término, se seguirá la causa en rebeldía, y los autes y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciere en su

Y para que no pueda alegar ignorancia, se fija este primer edicto en esta villa de Nava-hermosa á 16 de octubre de 1868. — Tomás de la Iglesia. — Antonio

Ortega y Mnñoz.

Juzgado de primera instancia del partido de Trujillo.

El señor don Nicolás Castillejo Rivarola. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presenta cito, llamo y emplazo á Antonio Pelechon Simon, empadronado en la Oliva de Mérida, residente en Madrid ó pueblos de su provincia, para que se presente en este Juzgado de primera instancia á efecto de oir una notificacion y requerimiento prevenido por la Excma. Audiencia de este territorio; apercibido de que en ótro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Trujillo á 15 de octubre de 1868. — Nicolás Castillejo. — Por mandado de dicho señor, José Fernandez de los

ANUNCIOS.

AVISO AL PUBLICO.

Con objeto de dar pronta salida á las gavillas de encina existentes en esta finca, se ha dispuesto vender estas al precio de tres cuartillos de real una, en lugar del de un real en que hasta ahora se han vendido.

Se arriendan los pastos de invierno de la misma fioca.

Los que quieran hacer proposiciones podrán dirigirse hasta el dia 31 del corriente mes, á su administrador, residente en dicha finca, en cuyo poder se hallarán de manifiesto las condiciones del ar-

Villafranca del Castillo 20 de ectubre de 1868. -El Administrador, Martin Martin.-385.

REMATE DE PINOS.
Se anuncia el de 500 maderables á elegir entre mas de 4000. Sirven para traviesas de junta. Condiciones, monte y detalles, Leganitos 6, segundo, casa-habitacion del señor Zuazo. -376.

REMATE DE CARBONEO. Se anuncia el de la chaparra de cinco cuarteles de una dehesa. Darán razon Leganitos, 6, segundo, casa habitacion del señor Zuazo. -377.

Editor, D. Juan Antonio Garcia. Imp. del mismo. Gorredera Baja de S. Pablo, 27. MADRID: 4868.